

ORDENANZA N°: 69

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 156, Sra. María Cristina Bazan, M.I. 2.450.190, C.U.I.T./L N° 27-02450190-1, casada con el Sr. Alfredo Nassif, M.I. 7.099.678, CUIL/T N° 20-07099678-3, ambos con domicilio en calle Intendente Andrés Viotti 134 de Las Varillas, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. Todo ello conforme ordenanza n° 72/01, inscripta en Registro General de la Propiedad. En consecuencia, transfíerese a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: LOTE TRECE, de la MANZANA a., formada por parte del lote veintidós, ubicado al Sud-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública, hoy calle Intendente Andrés Viotti, a contar desde los treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros hacia el Sud Este de la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle pública, hoy Intendente Andrés Viotti; al Nor Oeste, con lotes catorce, quince, dieciséis y diecisiete; al Nor-Este con parte del lote dieciocho, y al Sud-Este, con parte del lote doce, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia en MATRICULA N° 322.191.-

Artículo 2°.-Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 69 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherente, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-